

MIÉRCOLES, 8 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 129

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-8757 *Notificación de decreto 162/2015 en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 183/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el número 183/2014, a instancia de doña Almudena Acereda López, frente a Lican Comunicaciones, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 4 de mayo de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO NÚMERO 162/2015

Señora secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 4 de mayo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Lican Comunicaciones, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a la trabajadora de las cantidades que a continuación se relacionan:

— Doña Almudena Acereda López, por importe de 9.230,30 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 386700000018314, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

CVE-2015-8757

MIÉRCOLES, 8 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 129

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Lican Comunicaciones, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 25 de junio de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/8757

CVE-2015-8757